



MINISTERIO DEL TRABAJO

5-9101

Caldas – Antioquia

2-2023-005039

16/02/2023

Doctor
ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Director (E.)
SENA Regional Antioquia
Medellín

Asunto: Solicitud Autorización Contratos
Instructores Atención a la población víctima y desplazada

Respetado doctor Tobón:

Para dar cumplimiento al Plan de Contratación de Servicios Personales temporales de instructores del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada para la vigencia 2023 y para trámite de aprobación, remitimos la solicitud de autorización y sus respectivos anexos, de acuerdo con lo establecido por las normas, directrices institucionales y en el Plan de Acción para la vigencia 2023.

OBJETO	No. contratos	VALOR
5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA	1	\$ 40.558.617,00

Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación revisó el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

NOTA: Con radicado 2-2023-004030, se envió la solicitud de autorización inicial, se envía nuevamente con las correcciones aplicadas a la nueva solicitud.

Agradecemos su gestión.
Cordialmente,

Beatriz Saldarriaga R.

Firmado
digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha:
2023.02.16
10:44:03 -05'00'

Raúl Emilio Olarte Vargas
Subdirector (E.) Centro de los Recursos
Naturales Renovables La Salada

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Técnico 2 Centro de los Recursos Naturales Renovables
La Salada

Regional Antioquia Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Kilómetro 6 Vía La Pintada Caldas (Ant.) – PBX 57(604) 5760000



E O T



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	REGIONAL ANTIOQUIA - CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA
Descripción breve de la solicitud:	Autorización de la contratación de Un (1) instructor del área de informática para los programas de formación complementaria en el programa de desplazados.
Tipo de formación o programa:	FORMACION COMPLEMENTARIA
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	Cuarenta millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos m/cte. (\$40.558.617,00).
CDP:	No. 8423 de 2023
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.	

 Firmado digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha: 2023.02.16
10:43:48 -05'00'

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES
LA SALADA

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo, Técnico 2 CRNRLS 

Revisó: Sergio Alexander García López, Coordinador Académico CRNRLS 



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional Antioquia acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y los objetos contractuales consistente en **5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA.**

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los

Elkin Darío Tobón Tamayo
Director Regional (E)

Vo.Bo. Raúl Emilio Olarte Vargas
Subdirector de Centro (E.)

VoBo. Luis Fernando Vallejo Gómez
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Firmado
digitalmente por
Fernando Vallejo
Fecha: 2023.02.17
08:18:32 -05'00'

pona el texto aquí

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo – Técnico G02 Gestión Contractual

Revisó: Sergio Alexander García, Coordinador Académico

Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023																	
TOPE GLOBAL PROGRAMADO				9							ELABORADO POR:						
SALDO				\$	400.720.000,00						Nombre:		Raul Emilio Olarte Vargas				
% UTILIZADO:					10%						Teléfono:		5760000 IP 42935				
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES			
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)							LECTIVA		
					MESES	DIAS	PROFESIONALES						TECNICOS Y/O TECNOLOGOS				
Caldas	Complementaria	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, Código 83930005, Versión 1	5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA	1	9	27	13/02/2023	10/12/2023	\$ 4.096.830,00	\$ 40.558.617,00		N.A	N.A				
SUBTOTAL					1						\$ 40.558.617,00						
GRAN TOTAL					1						\$ 40.558.617,00						

Proyectó:

Beatriz Saldarriaga Restrepo
Técnico G02 - Gestión Contractual

Revisó:

Sergio Alexander García López
Coordinador Academico

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS

Subdirector (E) del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada



Firmado digitalmente por RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
Fecha: 2023.02.16 10:43:31 -05'00'



FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de técnico en sistemas, analista de sistemas o ingeniero.
EXPERIENCIA LABORAL:	Cinco (5) años
CANTIDAD DE INSTRUCTORES	Uno (1) Instructor
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 40.558.617,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$4.096.830) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago de acuerdo a la vigencia contractual. Lo anterior, conforme con el anexo 2 plan de contratación, y según la tabla de honorarios de instructores 2023 publicada en los lineamientos operativos del Plan de Acción 2023
PLAZO:	Nueve (9) meses y Veintisiete (27) días sin superar el calendario académico de formación profesional para la vigencia 2023, y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato sin exceder lo establecido en la Resolución 1-02623 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será asignado de acuerdo a los municipios de influencia del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II el Subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace.



ORDENADOR DEL PAGO:	Raúl Emilio Olarte Vargas, Ordenador del Gasto (E.)
----------------------------	---

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, al Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

Los lineamientos del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Gustavo Petro; a través de su propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026): Colombia potencia mundial de la vida propenden entre otras, por una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Promueve el fortalecimiento del trabajo decente y la inclusión de los trabajadores de la economía popular y comunitaria, que permita favorecer de manera efectiva al mejoramiento de sus condiciones de vida y su estabilización socioeconómica. En términos generales, pretende orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental.

Entre los elementos que constituyen el PND, está la transformación de las estructuras productivas con miras a fortalecer las economías limpias y biodiversas desplazando la producción intensiva en el uso del carbono. Además de una sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

Lo anterior se plantea bajo cinco transformaciones que se exponen en el PND, las cuales se mencionan a continuación:

- Ordenamiento del territorio alrededor del agua
- Seguridad humana y justicia social



- Derecho humano a la alimentación
- Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y
- Convergencia regional.

Por otra parte, y relacionado específicamente con la Seguridad humana y justicia social, el plan especifica que se requiere el acceso a oportunidades para la generación de ingresos, sin embargo, la estructura productiva e institucional no ofrece oportunidades de trabajo e ingresos suficientes, y muchas de las personas ocupadas tiene empleos de baja calidad. Con lo anterior, es importante que se aborden problemas estructurales del mercado laboral teniendo en cuenta a las mujeres y jóvenes por su baja participación en el mercado laboral, a los ocupados informales que no tienen la posibilidad de acceder a la seguridad social. Adicionalmente, la informalidad empresarial y la dificultad que tienen los emprendedores para acceder al sistema financiero.

En este contexto, las diferentes subregiones han identificado, además, la necesidad de contar con **justicia social, educación, mayores y mejores oportunidades laborales**, un sistema de salud preventivo que incorpore aspectos como la salud mental, mayor aseguramiento y bienestar para los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Algunas de las estrategias planteadas para subsanar las dificultades estructurales en esta línea, están sustentadas en:

- Establecer políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento, haciendo reconocimiento e impulsando la Economía Popular y Comunitaria (EPC). Lo anterior con el fin de posibilitar la Inclusión de los trabajadores de la EPC, garantizando la sostenibilidad y generando un crecimiento económico que favorezca el bienestar general de la población.
- **Formación y reconocimiento de oficios de la economía popular, lo cual se realizará principalmente a través del SENA.**
- Acceso de los trabajadores de las economías populares a trabajos asalariados, **para lo que el SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, tiene un papel preponderante en lo que se refiere a la intermediación laboral.**
- La inclusión productiva de los trabajadores, específicamente de los grupos con mayores barreras para la inserción laboral. con ingresos suficientes para desarrollar su plan de vida.
- **La garantía de acceso a bienes y servicios fundamentales, entre ellos la educación.**
- Promover la democratización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para acceso, uso y apropiación de tecnologías digitales.
- **Desarrollo de instrumentos y políticas necesarias para dar respuesta a la transformación de la economía productiva en términos de talento humano.** Esta propende por lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades



presentes y futuras del tejido empresarial, con incremento en la empleabilidad, más oportunidades de trabajo digno y facilidad en la movilidad laboral.

- **Educación, formación y cualificación para dar respuesta al cambio productivo.** Esto permitirá identificar los sectores económicos que tengan potencial para la transición y los que cuenten con ventajas comparativas para determinar la demanda de competencias y cualificaciones. **Lo anterior, permitirá diseñar acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.**
- También habrá una estrategia de cualificación y reconversión de trabajadores de industrias altamente contaminantes y obsoletas hacia la economía productiva y de transición energética.

Con lo anterior, el papel del SENA, a través del cumplimiento de su misión como entidad pública es fundamental para el logro de metas establecidas en la propuesta del PND. Por lo tanto, el SENA Está llamado a intervenir de una manera más eficiente y estratégica, ampliando la cobertura, siendo más incluyente, siendo más pertinente e impactando de manera más positiva el territorio.

Es así, como el SENA se integra al PND:

- Fortaleciendo los programas de formación a través de talento humano altamente capacitados y ajustados a las necesidades del sector real.
- Ajustando sus programas de formación, con el fin de brindar mayor pertinencia de estos de acuerdo con las necesidades reales de sus partes interesadas.
- Promoviendo la formación y las estrategias de emprendimiento.
- Definiendo estrategias que posibiliten la generación de oportunidades de vinculación laboral.
- Contribuyendo en la transición del sector empresarial a economías limpias y biodiversas.
- Promoviendo estrategias para la inclusión social.
- Contribuyendo a la movilidad educativa y laboral, a través del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se ajustan al contexto social y económico de la región, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.



El Decreto 249 de 2004, en su artículo 27 numeral 28 establece como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

El plan de desarrollo del Departamento de Antioquia “Unidos por la vida” 2020 - 2023, el cual tiene como objetivo superior: “trabajar UNIDOS por una nueva visión departamental, cuyo centro sea el ser humano y su desarrollo integral y sostenible.” El Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada tiene participación para el cumplimiento de los objetivos en los siguientes componentes.

- a) Línea Estratégica 1, “Nuestra Gente”. Cuyo objetivo es “Contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a derechos y oportunidades, y promoción de la equidad para la igualdad; promoviendo el capital humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena.”

Componente 3: Educación terciaria Se tienen los siguientes programas, en los cuales el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada aporta a sus objetivos.

- Programa 1.: Educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano en las subregiones. Este programa busca potenciar la relación entre la educación, la empresa y la sociedad, para promover el desarrollo humano y el crecimiento económico sostenible de las subregiones, mediante el fortalecimiento de la educación superior a través de la formación por competencias y la promoción de herramientas de flexibilidad curricular; a través del desarrollo de los programas de formación ofertados por el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, se promueve el fortalecimiento del componente humano y su relación en el contexto social y económicos
- b) Línea Estratégica 2, “Nuestra Económica”. Cuyo objetivo es Esta línea busca que el aparato productivo de Antioquia se potencie y que, mediante NUESTRA ECONOMÍA, apoyados en actividades empresariales responsables, logremos un territorio competitivo e innovador, donde el desarrollo económico permita cerrar brechas sociales y territoriales, aumentar los ingresos de los habitantes y disminuir la migración hacia polos urbanos. Un Departamento que, económicamente, construye desde el presente su futuro.

Componente 1: Competitividad para la Antioquia del futuro, Antioquia 4.0. Desde el área de investigación se formulan proyectos de investigación e innovación, los cuales se realizan en articulación con las empresas, lo cual potencia su competitividad.



Programa 2: Antioquia Emprende: Desde la Unidad de Emprendimiento del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, se acompañan a las personas que están iniciando con su empresa o tienen la idea para esta. En los programas de formación se realizan talleres para generar cultura emprendedora.

Programa 3: Trabajo decente y fortalecimiento empresarial: como aporte el centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, aporta egresados con la calidad y cualidades necesarias para generar desarrollo y aportar a la competitividad en las empresas del Departamento de Antioquia.

Componente 2: Competitividad para los sectores productivos tradicionales: agenda agraria: como línea tecnológica el centro de formación aporta con talento humano formando en un contexto agrícola con altos estándares y niveles de preparación transversales que aportan al fortalecimiento agro del departamento.

- Programa 5: Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agro-tecnológicas. El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, tiene como propósito de incidir de manera más efectiva en la disminución en la informalidad, a través de la cualificación y formación técnica y tecnológica.

Componente 3. Antioquia global: Construir y desarrollar una estrategia de internacionalización para el Departamento de Antioquia, que le permita abrirse al mundo, aprender de otras miradas y perspectivas, establecer relaciones duraderas y de confianza con otros actores locales, nacionales e internacionales, en pro del modelo de territorio que soñamos y del bienestar de sus habitantes

- Programa 4: Marketing turístico: el centro de Los Recursos Naturales Renovables la Salada, participa activamente en la construcción de escenarios y apuestas turísticas, que impulsen el turismo sostenible y con propósito, a través de programas de formación ajustados a la medida.

Componente 7: ANTIOQUIA DIGITAL: Propender por la transformación digital en busca de iniciativas y soluciones que atiendan las necesidades y problemáticas de la población. En este Componente el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada participa con los programas del Área de Industria en el Programa de Tecnologías de la Información, entre otros.

- Programa 2: Uso y apropiación de las Tecnologías de Información para el Departamento de Antioquia: el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, es pionero en la subregión al aportar con capital humano altamente capacitado y pionero en la implementación de las TIC.



C) Línea 3: Nuestro Planeta: busca generar un equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales, que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia.

Componente 2: sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático. El centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, busca aportar con capital humano frente a los retos que implica articular los procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y los demás usos del suelo, con procesos relacionados con la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos del Departamento.

- Programa 4: Cultura del cuidado ambiental y fortalecimiento institucional para la resiliencia al cambio climático. El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, busca formar ambientalmente, en busca de conectar las iniciativas públicas y privadas de la región para generar mayor cultura y sensibilización sobre la problemática ambiental y de cambio climático en toda la población antioqueña.

Este contexto refleja el aumento de la necesidad de mano de obra calificada, la cual se puede fortalecer desde los egresados de los diferentes programas de formación ofertados por el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, los cuales harán parte importante en las empresas para la implementación de estrategias de mejoramiento y de aprovechamiento de las oportunidades del mercado.

Luego de realizar el reconocimiento del contexto nacional, regional y local a la luz de los planes de desarrollo; del documento CONPES 3866; y teniendo en cuenta que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De esta manera, la formación del SENA hace un gran aporte al tejido empresarial, atiende las necesidades de formación específicas, apoya la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que permite influir de manera positiva en los factores de mejoramiento de la competitividad, mediante programas diferenciados y de amplia cobertura.



Permite, además, que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus estudios en universidades que tienen convenio con el SENA.

El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada está ubicado en el municipio de Caldas Antioquia, su área de influencia es el suroeste Antioqueño y el Área Metropolitana de Medellín. Desde sus inicios ha enfocado sus esfuerzos de formación para el trabajo en el sector agropecuario y en los recursos naturales; dadas las dinámicas del territorio y el crecimiento industrial y de servicios en el entorno cercano y en la ruralidad del suroeste, se han incluido dentro de las acciones de formación, programas de otras áreas de interés que incluyen el sector Turismo, Agroindustria, Industria y Servicios para atender la demanda de los 23 municipios del suroeste y toda su área de influencia. Para ello se hace necesaria la contratación de diferentes profesionales para el desarrollo de los programas de formación titulada, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración. Por lo tanto y con el fin de medir el impacto real El SENA como entidad de formación tiene establecidos las siguientes metas de formación para el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada:

NIVEL FORMACION	MODALIDAD FORMACION	META APRENDICES	META CUPOS
TECNÓLOGO	PRESENCIAL	1385	1385
	VIRTUAL	590	590
TOTAL, TECNÓLOGO		1975	1975
TÉCNICO	PRESENCIAL	775	775
	VIRTUAL	173	173
	ARTICULACIÓN	2636	2636
TOTAL, TÉCNICO		3584	3584
OPERARIO	PRESENCIAL	98	98
TOTAL, OPERARIO		98	98
GRAN TOTAL FORMACIÓN TITULADA		5657	5657
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Virtual (Sin Bilingüismo)	12320	9856
	BILINGÜISMO - Virtual	3840	3072
DESAGREGACIÓN METAS CAMPESENA (Están incluidas en Formación Titulada y Complementaria)		2850	2850
PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL		5572	5650
DESAGREGACIÓN PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL (Solo CampeSENA)		450	450
OFERTA ESPECIAL MYPIMES		50	50
FORMACIÓN DUAL		81	81
POBLACIÓN VULNERABLE		11546	11549
VULNERABLES		226	356



DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA SIN VICTIMAS	4354	6096
VICTIMAS	583	671
DISCAPACITADOS	152	282
OTRAS POBLACIONES VULNERABLES	6386	7835
INDIGENAS	150	150
INPEC	218	250
TERCERA EDAD	415	492
SOLDADO CAMPESINO	120	146
ADOLECENTE TRABAJADOR	232	291
JOVENES VULNERABLES	2666	3305
MUJER CABEZA DE HOGAR	1920	2400
DESPLAZADOS POR FENOMENOS NATURALES	500	597
OTRAS POBLACIONES VULNERABLES	6386	7865
CAMPESENA COMPLEMENTARIA	2850	2850
TOTAL, COMPLEMENTARIA	34806	27133

Los directores regionales como garantes de la pertinencia, en coordinación con sus subdirectores de Centro, son los principales responsables del cumplimiento de las metas. Por tanto, tienen la responsabilidad institucional de liderar el estudio, presentación y aprobación de la Programación Indicativa de Formación Laboral y Tecnológica, a desarrollarse durante toda la vigencia del 2023, orientándola al cumplimiento de la meta. Por lo que el plazo de contratación para los efectos del presente estudio puede variar de acuerdo con la oferta académica proyectada por el centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada.

En el mismo sentido, el presente contrato contribuye al Plan de Acción del SENA 2023 y al Plan Nacional de Desarrollo a través de la gestión del Talento Humano SENA a nivel nacional, la promoción en el uso de las TIC con el fin de fomentar el desarrollo institucional y, así mismo, en armonía con el Plan Estratégico Institucional, cumpliendo con el requisito legal de la ley 152 de 1994 que versa sobre la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo respectivo, en este caso, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en el cual esto permitirá establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos. Se diseñarán acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva desde el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada.

En conclusión, para que el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, desarrolle los procesos de manera eficiente, eficaz y oportuno, requiere de un Talento Humano suficiente, Calificado, y preparado, que ponga al servicio de la entidad sus



conocimientos; y con ello poder contribuir con las funciones que le son propias, y dar cumplimiento a la visión, los objetivos, las metas, los planes y los programas; situación ésta que se hace más dificultosa con relación a la suficiencia de personal y acorde a las cargas de trabajo, por lo cual se observa la planta del centro.

Con el fin de justificar y determinar la duración de los contratos de prestación de servicios para la vigencia de 2023 en el Centro de los recursos naturales renovables la Salada, Regional Antioquia, conforme a lo establecido en la directiva presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y la Circular conjunta No. 100-005 de 2022, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, es preciso presentar las siguientes consideraciones a manera de justificación de la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

1º. De conformidad con lo establecido en el numeral 25 del artículo 150 de la Constitución, le corresponde al Congreso hacer las leyes. “Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) 25. (...) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”. En desarrollo de tal facultad, el Congreso expidió la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 32 desarrolló y determinó los requisitos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; igualmente, estableció condiciones y particularidades para la celebración de dichos contratos en el literal h del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Por otro lado, en virtud de la facultad otorgada al ejecutivo, se expidieron los decretos 1068 y 1082 de 2015, en los que se reglamentaron los procedimientos para la celebración de dichos contratos. Tales normas constituyen el cuerpo total de la reglamentación de la celebración de los contratos de prestación de servicios, normas que fueron expedidas con fundamento en la atribución que otorga la Constitución al Congreso y al Ejecutivo de manera reglamentaria.

En consecuencia, tales normas, en virtud de lo establecido en los artículos 4º y 84 de la Carta Política, no pueden ser modificadas, adicionadas o limitadas a través de actos administrativos emitidos por el ejecutivo, so pena de incurrir en una evidente violación de la constitucional y, por ende, en el evento de ser desconocida la supremacía de la Constitución (artículo 4º) y se desconozca la reglamentación general del derecho o actividad como ocurre con la limitación que implica la imposición de plazos contractuales menores a los establecidos en la ley y la limitación de actividades a través de la consagración de incompatibilidades e inhabilidades, deberán ser inaplicadas por ser abiertamente inconstitucionales.

Así las cosas, la limitación del término de 4 meses máximo de los contratos de prestación de servicios es abiertamente desconocedora de la Constitución en el sentido que desconoce lo dispuesto en el literal 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que solo limita el término del contrato al término indispensable, como puede observarse en dicha norma:



Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales **y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.** (Negrilla propia).

Igual sucede con la prohibición de contratar a una persona que aparezca en el SECOP con otro contrato de prestación de servicios. Tal limitación es, ni más ni menos, la consagración por parte del ejecutivo de una incompatibilidad, en tanto que limita el ejercicio profesional para la celebración de contratos. Esa medida, es evidentemente inconstitucional, toda vez que esas limitaciones son de competencia exclusiva del legislador, como puede verificarse de manera profusa en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Por ejemplo, en sentencia C-119 de 2020, con ponencia del doctor Alejandro Linares Castillo, se verifica la competencia exclusiva del Legislador para limitar la actividad contractual y la capacidad contractual cuando indica que:

(...) el carácter “general” del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. **Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general.** Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; **la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar;** la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del Presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la



contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos

Igualmente, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo se ha pronunciado acerca de la posibilidad de que un ciudadano suscriba varios contratos de prestación de servicios y ha concluido que no existe incompatibilidad alguna. En concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación No 1344 de mayo 10 de 2001, con ponencia del consejero Flavio Augusto Rodríguez Arce, precisó:

“... los Artículos 128 de la Constitución Política y 19 de la ley 4a de 1992, no son aplicables al particular que celebra contratos con una entidad estatal. No sobra advertir, que no existe norma que establezca incompatibilidad al respecto por lo que, conforme al Artículo 6° constitucional, al particular contratista sólo le es exigible la responsabilidad ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, en los términos que ellas señalen, circunstancia que impide, por lo demás, toda aplicación analógica o extensiva de las prohibiciones establecidas para los servidores públicos. Por lo demás, el Artículo 8° ibídem regula lo relativo a las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales. **Estas mismas razones explican la inexistencia de incompatibilidad para que una misma persona natural celebre más de un contrato de prestación de servicios.**” (Negrilla y subrayado propio).

Es claro entonces que las limitaciones de temporalidad e incompatibilidad establecidas por las directivas administrativas en lo que respecta al contrato de prestación de servicios no pueden ser atendidas por constituir una flagrante violación a la Constitución y la ley y, por tanto, se procederá a celebrar la contratación de conformidad con la necesidad del Centro.

Por otra parte, la justificación legal que se acaba de exponer, la limitación temporal traída por la directiva presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y la Circular conjunta No. 100-005 de 2022, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, constituye un imposible fáctico que disculpa a la entidad su cumplimiento. Además, dicha limitación temporal, se funda en premisas no comprobadas y que desbordan y desconocen la realidad técnica y jurídica de los procedimientos necesarios para establecer la necesidad de la planta de cargos. Por su claridad y pertinencia, es conveniente citar a extenso los lineamientos que al respecto dictó la Secretaría General de la Entidad, los cuales, según la misma directriz, sirven como justificación de la inaplicación de la directiva No. 08 de 2022 y la Circular No. 100-005 de 2022 ya citadas.

Al respecto, señala el Despacho de la Secretaría General del SENA:

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato: - El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre



de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. - Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. (...)



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022. (Negrillas y subrayas propias).

Queda pues, debidamente justificada la celebración del presente contrato de prestación de servicios por el término que se solicita.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al **Centro de los recursos naturales renovables la Salada Regional Antioquia**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

Así mismo, el Centro de Formación garantiza que los instructores a contratar serán seleccionados del Banco de instructores SENA, acorde a los lineamientos de la Circular No: 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022

Para efecto de la contratación, el Centro de los recursos naturales renovables la Salada, Regional Antioquia tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8423 del 2023.

Instructores con funciones propias a la formación según su especialidad;

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a



declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Conocer y aplicar el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral disponible en Compromiso (<http://compromiso.sena.edu.co>), formato de planeación pedagógica del programa de formación complementario virtual y Reglamento de aprendices SENA.

2.2. Dar estricta aplicación al instructivo “Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje” dispuesto en: Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI-G-014, Ejecutar las acciones mínimas que debe desempeñar como instructor en el desarrollo de los cursos virtuales de acuerdo con el momento de la formación, dependiendo el tipo de formación, sea complementaria o titulada, de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía orientación formación ambientes virtuales de aprendizaje”.

2.3. Reportar inconsistencias a soporte técnico del Nodo, en caso de presentarse algún inconveniente con lo requerido o dispuesto en el curso, para lo cual debe generar de forma inmediata la notificación, a través del formulario que se tenga para este fin, el cual será suministrado a través del gestor virtual del Centro de Formación.

2.4. Generar consulta y atención a las observaciones del equipo de consejería, para la implementación de planes de mejoramiento en caso de ser necesario.

2.5. Brindar asistencia y participación en las transferencias realizadas por el equipo de soporte didáctico pedagógico, dentro de proceso de mejora continua.

2.6. Planear y/o alistar el espacio de formación debido a que en ella se establece la estructura de la ejecución a desarrollar, la explicación de las normas de funcionamiento y los tiempos entre otros.

2.7. Brindar asesoramiento personalizado a los aprendices del programa en aspectos relacionados con las diferentes técnicas y estrategias de formación, con el propósito fundamental de guiar, orientar y asesorar al aprendiz en el desarrollo de la acción formativa, desarrollar estrategias que fortalezcan la interacción entre los aprendices y el instructor que hacen parte del programa de formación, promoviendo el desarrollo de competencias para el manejo de las herramientas disponibles en el entorno virtual (chat, correo electrónico, envío de archivos...). Así mismo deberá fomentar la comprensión por parte de los aprendices del funcionamiento del entorno de trabajo y comunicación.

2.8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo, incluyendo el correo electrónico institucional.

2.9. Participar y apoyar cuando le sea requerido, en las actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.



- 2.10. Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual
- 2.11. Apoyar la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales de formación, así como su codificación, cuando le sea requerido.
- 2.12. Aplicar al proceso de evaluación y certificación en la norma o normas sectoriales de competencia laboral y aportar el respectivo o respectivos certificados de aprobación o la evidencia de la inscripción al mismo o mismos, de acuerdo con los directrices impartidas por la Dirección General.
- 2.13. Cumplir con el pago oportuno al sistema de seguridad social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente y efectuar mensualmente la presentación de los soportes de pago al supervisor del contrato, permitiendo su verificación.
- 2.14. Cumplir con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Centro de Formación.
- 2.15. Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación.
- 2.16. Cumplir los protocolos de bioseguridad implementados para el ingreso al Centro de Formación, cuando sea menester.
- 2.17. Garantizar durante la ejecución contractual, la idoneidad previa requerida y la sobreviviente por mandato legal, institucional o contractual.
- 2.18. Participar activamente en la inducción de los aprendices y las reuniones de los equipos ejecutores, con el fin de garantizar la unidad técnica en la ejecución de la formación de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas desde la Dirección de Formación Profesional: formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje, elaboración de talleres, estrategias pedagógicas a implementar en la formación, elaboración de pruebas, ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices si a ello da lugar, entre otras.
- 2.19. Entregar al Supervisor del Contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.
- 2.20. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento de aprendices del SENA.
- 2.21. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA.

OBLIGACIONES GENERALES



- 1) Cumplir con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Centro de Formación.
- 2) Garantizar durante la ejecución contractual, la idoneidad previa requerida y la sobreviviente por mandato legal, institucional o contractual.
- 3) Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación
- 4) Cumplir los protocolos de bioseguridad implementados para el ingreso al Centro de Formación, cuando sea menester.
- 5) En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual de Supervisión del SENA vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con todas las normas precedentes constitutivas del estudio previo, se entiende que la relación temporal a suscribir se rige en un todo por lo prescrito en el estatuto de la contratación estatal, las normas que lo adicionan regulan, reglamentan y/o complementan; entendiendo con ello que en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Así mismo, constituyen las características para el cumplimiento de las obligaciones contractualmente acordadas, en los escenarios y contextos donde se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

NOMBRE PROGRAMA DE FORMACIÓN	REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN	CANTIDAD INSTRUCTORES
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, Código 83930005, Versión 1	El programa requiere de un instructor con título de técnico en sistemas, analista de sistemas o ingeniero.	Cinco (5) años	1 Uno

5. Domicilio Contractual:



Municipio de Caldas (Antioquia), SENA Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

VER “PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL” Código: GFPI-F-139-Versión: 01

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. (Insertar matriz de riesgos)



2		1				MATRIZ DE RIESGOS CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES									
GENERAL															
INTERNA															
EJECUCION		EJECUCION		REGULATORIOS		SELECCIÓN		PLANEACION							
OPERACIONAL															
		DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR, Y COMO PUEDE OCURRIR)		CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		PROBABILIDAD		IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO		CATEGORIA		¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	



9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia *o quien designe el ordenador del pago.*

quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:
SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del



sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular 3-2022-000192 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo, se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Esta revisión y valoración final, quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
001161 del 22 de enero de 2015.	Jorge Luis Salazar Vélez	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor (a), para orientar formación profesional integral a través de la metodología por proyectos, de forma presencial, en el programa de formación complementaria (desplazados), en el área de sistemas.	10 meses y 17 días	Valor total: \$34.546.934 Honorarios mensuales: \$3.269.426	Contratación directa
001855 del 29 de enero de 2016.	Paula Andrea Morantes	Prestación de servicios personales como instructor para orientar programas de formación complementaria en el programa de capacitación para personas en situación de desplazamiento para mejorar sus niveles de empleabilidad y la cesación de su condición de desplazado a nivel nacional en el área de sistemas	10 meses	Valor total: \$33.675.100 Honorarios mensuales: \$3.367.510	Contratación directa

Se expide en el municipio de Caldas (Antioquia), a los 7 días del mes de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha: 2023.02.16
10:42:47 -05'00'

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
Subdirector (E.)
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Proyectó: Wilson A. Castaño Z. Técnico 02 CRNRLS

Revisó: Sergio Alexander García López, Coordinador Académico CRNRLS



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Código UN	Descripción
5_9101_254	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA
86101710	

Para mayor constancia se firma en Caldas, el 7 de febrero de 2023.

Firmado
digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha:
2023.02.16
10:42:34 -05'00'

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
Subdirector (e)

Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Cargo: Técnico G03 - Gestión Contractual

Revisó: Sergio Alexander García López.
Cargo: Coordinador Académico



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHosepulte

OLGA ISABEL SEPULVEDA CUARTAS

Unidad ó Subunidad

36-02-00-005-

CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES

Ejecutora Solicitante:

360110

RECURSOS NATURALES - ANTIOQUIA

Fecha y Hora Sistema:

2023-01-27-4:36 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8423	Fecha Registro:	2023-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-910110 CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES- LA SALADA - ANTIOQUIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	40.558.617,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	40.558.617,00	Saldo x Comprometer:	40.558.617,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	8523	Fecha Registro:	2023-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
910110 CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES - LA SALADA -ANTIOQUIA	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN	Nación	10	CSF						
Total:						40.558.617,00	0,00	40.558.617,00	40.558.617,00	0,00

Objeto:	INSTRUCTOR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN
---------	--

Patricia

Firma Responsable

PATRICIA ARISTIZABAL CORREA



MINISTERIO DEL TRABAJO

5-1060

No: 05-2-2023-005782

Medellín

23/02/2023 3:04:25 p. m.

Señor

Raúl Emilio Olarte Vargas

Subdirector (E) del Centro de los Recursos

Naturales Renovables La Salada

SENA Regional Antioquia

Caldas

ASUNTO: Autorización de Contratación de Instructores

Apreciado señor Olarte:

De acuerdo a su solicitud referente al asunto con memorando con radicado No. 05-2-2023-005039, les remitimos los anexos debidamente firmados de acuerdo con el Plan de contratación, con un total de 1 contrato autorizado (Programa Desplazados - Formación complementaria en el área de informática) por valor total de \$40.558.617. Recuerde que el número de autorización corresponde al número y fecha del radicado en OnBase.

Igualmente les recordamos lo siguiente:

- Partimos de la buena fe y planeación con que ustedes y sus equipos de trabajo ingresaron la información en el Plan Anual de Adquisiciones 2023, lo cual debe generar el cumplimiento de Objetivos y Metas de cada uno de los Centros de Formación para el 2023, generando así procesos de calidad que soportan toda la Ejecución de la Formación Profesional Integral como Misión Institucional y reflejará lo trazado en el Plan Estratégico Regional y Nacional.
- Tenemos como premisa de que una vez aprobadas estas solicitudes la continuidad del proceso precontractual, contractual y post contractual, lo realizarán siguiendo todas las normas y lineamientos nacionales y con la respectiva conservación física, en medio magnético y/o virtual.
- Se recuerda que el plazo de ejecución no puede exceder los tiempos establecidos en el Artículo 1° de la Resolución 1-02623 de 2022, emitida por el Director General.

Cordialmente,

Firmado
digitalmente por
ELKIN DARIO
TOBON TAMAYO
Fecha: 2023.02.22
16:44:36 -05'00'

Elkin Dario Tobón Tamayo
Director Regional (E)

Revisión Curricular: Duban Dario Tuberquia

Aprobó: Juan Carlos Montoya

Proyectó: Diana Patricia Molina

Coordinación Regional de Formación Profesional Integral- Regional Antioquia

Calle 51 No. 57 – 70 Piso 10 – Medellín. – PBX 57 601 5461500



GD-F-011 V.08



MINISTERIO DEL TRABAJO

5-9101

Caldas – Antioquia

2-2023-005039

16/02/2023

Doctor
ELKIN DARIO TOBON TAMAYO
Director (E.)
SENA Regional Antioquia
Medellín

Asunto: Solicitud Autorización Contratos
Instructores Atención a la población víctima y desplazada

Respetado doctor Tobón:

Para dar cumplimiento al Plan de Contratación de Servicios Personales temporales de instructores del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada para la vigencia 2023 y para trámite de aprobación, remitimos la solicitud de autorización y sus respectivos anexos, de acuerdo con lo establecido por las normas, directrices institucionales y en el Plan de Acción para la vigencia 2023.

OBJETO	No. contratos	VALOR
5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA	1	\$ 40.558.617,00

Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación revisó el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.

NOTA: Con radicado 2-2023-004030, se envió la solicitud de autorización inicial, se envía nuevamente con las correcciones aplicadas a la nueva solicitud.

Agradecemos su gestión.
Cordialmente,

Beatriz Saldarriaga R.

Firmado digitalmente por
RAÚL EMILIO OLARTE VARGAS
Fecha:
2023.02.16
10:44:03 -05'00'

Raúl Emilio Olarte Vargas
Subdirector (E.) Centro de los Recursos
Naturales Renovables La Salada

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Técnico 2 Centro de los Recursos Naturales Renovables
La Salada

Regional Antioquia Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada
Kilómetro 6 Vía La Pintada Caldas (Ant.) – PBX 57(604) 5760000



E O T



MEMORANDO DE CONTRATACIÓN CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA	
Regional y Centro de Formación que realiza la solicitud:	REGIONAL ANTIOQUIA - CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA
Descripción breve de la solicitud:	Autorización de la contratación de Un (1) instructor del área de informática para los programas de formación complementaria en el programa de desplazados.
Tipo de formación o programa:	FORMACION COMPLEMENTARIA
Cantidad de contratos:	Uno (1)
Valor total de la contratación:	Cuarenta millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecisiete pesos m/cte. (\$40.558.617,00).
CDP:	No. 8423 de 2023
Se deja constancia que previo a realizar la presente solicitud el Centro de Formación reviso el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.	

 Firmado digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha: 2023.02.16
10:43:48 -05'00'

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
SUBDIRECTOR (E) DE CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo, Técnico 2 CRNRLS 

Revisó: Sergio Alexander García López, Coordinador Académico CRNRLS 



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada requiere contratar los servicios profesionales para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia, lo indicado en las anteriores consideraciones y la justificación realizada por el área o dependencia en el estudio previo, en virtud del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, este Despacho Regional Antioquia acredita la inexistencia de personal suficiente para ejecutar las obligaciones y los objetos contractuales consistente en **5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA.**

Que, por lo anterior, se cumple con el referido supuesto de hecho establecido en la normatividad vigente para justificar la contratación de los servicios requeridos.

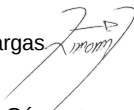
Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que regulan la materia.

Dada en Medellín, a los


Firmado digitalmente por ELKIN
DARIO TOBON TAMAYO
Fecha: 2023.02.22 16:41:31
-05'00'

Elkin Darío Tobón Tamayo
Director Regional (E)

Vo.Bo. Raúl Emilio Olarte Vargas
Subdirector de Centro (E.)



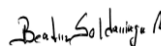
VoBo. Luis Fernando Vallejo Gómez
Coordinador Grupo Regional de Gestión del Talento Humano



Firmado
digitalmente por
Fernando Vallejo
Fecha: 2023.02.17
08:18:32 -05'00'

Se anexa el texto aquí

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo – Técnico G02 Gestión Contractual



Revisó: Sergio Alexander García, Coordinador Académico



Anexo: Estudio Previo y Análisis del Sector

**AUTORIZACION DE CONTRATACION
EL DIRECTOR (E) DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA****CONSIDERANDO**

Que el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia, requiere contratar la prestación de servicios (Profesionales) de carácter temporal, de uno (1) Contratos Instructores; Formación complementaria en el área de sistemas.

Que, de acuerdo con certificación expedida por el subdirector del Centro, en la planta de personal no existe personal suficiente y teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio.

Que el Centro de Formación debe velar por el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable en concordancia con el manual de contratación vigente.

Que, en virtud de lo anterior,

AUTORIZA LA CONTRATACION

ITEM	Objeto Contractual	Cantidad de Contratos	CDP	Valor Total de la contratación
1	5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA	1		\$ 40.558.617,00


Firmado digitalmente por ELKIN
DARIO TOBON TAMAYO
Fecha: 2023.02.23 16:41:57 -05'00'

Elkin Darío Tobón Tamayo
Director Regional (E)

Vo.Bo. Raúl Emilio Olarte Vargas, Subdirector de Centro (E.)

Revisó: Sergio Alexander García López, Coordinador Académico C.R.N.R La Salada

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo, Técnico G02 - Gestión Contractual

Regional Antioquia Centro del Diseño y Manufactura del Cuero
Calle 63 No. 58B 03 Itagüí – PBX 57(604)5149290

PRIMERA OFERTA - SEGUNDA OFERTA

PERIODO : AÑO 2023																		
TOPE GLOBAL PROGRAMADO				9							ELABORADO POR:							
SALDO				\$	400.720.000,00						Nombre:		Raul Emilio Olarte Vargas					
% UTILIZADO:					10%						Teléfono:		5760000 IP 42935					
LUGAR	NIVEL	NOMBRE DEL PROGRAMA (TE-TP-TGO)	CONTRATO	No. CONTRATOS	No. DE MESES Y DIAS A CONTRATAR		FECHAS PREVISTAS PARA LA CONTRATACIÓN		COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	COSTO HONORARIO MES	COSTO TOTAL HONORARIOS	DURACION DEL PROGRAMA	OBSERVACIONES				
							Inicio (D-M-A)	Terminación (D-M-A)										
					MESES	DIAS												
									PROFESIONALES		TECNICOS Y/O TECNOLOGOS							
Caldas	Complementaria	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, Código 83930005, Versión 1	5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA	1	9	27	13/02/2023	10/12/2023	\$ 4.096.830,00	\$ 40.558.617,00			N.A	N.A				
SUBTOTAL					1						\$ 40.558.617,00							
GRAN TOTAL					1						\$ 40.558.617,00							

Proyectó:

Beatriz Saldarriaga Restrepo

Técnico G02 - Gestión Contractual

Revisó:

Sergio Alexander García López

Coordinador Academico

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS

Subdirector (E) del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada



Firmado digitalmente por RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
Fecha: 2023.02.16 10:43:31 -05'00'



FORMATO ESTUDIO PREVIO
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR

OBJETO:	5_9101_254 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título de técnico en sistemas, analista de sistemas o ingeniero.
EXPERIENCIA LABORAL:	Cinco (5) años
CANTIDAD DE INSTRUCTORES	Uno (1) Instructor
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$ 40.558.617,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista en mensualidades vencidas hasta de CUATRO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$4.096.830) y/o el equivalente por la fracción de mes para el primer y último pago de acuerdo a la vigencia contractual. Lo anterior, conforme con el anexo 2 plan de contratación, y según la tabla de honorarios de instructores 2023 publicada en los lineamientos operativos del Plan de Acción 2023
PLAZO:	Nueve (9) meses y Veintisiete (27) días sin superar el calendario académico de formación profesional para la vigencia 2023, y contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato sin exceder lo establecido en la Resolución 1-02623 por la cual se establece el calendario académico y de labores de los Centros de Formación Profesional del SENA para el año 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución contractual en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato, será asignado de acuerdo a los municipios de influencia del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia que designe por escrito o a través de la plataforma transaccional SECOP II el Subdirector del Centro, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020 por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace.



ORDENADOR DEL PAGO:	Raúl Emilio Olarte Vargas, Ordenador del Gasto (E.)
----------------------------	---

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, al Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo; encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país; esa misión es desarrollada a través de los servicios que brinda a sus usuarios internos y externos, como lo son: las asesorías para la creación de empresas, Asesoría para el Crecimiento y Escalabilidad Empresarial, Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, Formación Profesional Integral, Gestión para el Empleo, Normalización de Competencias Laborales, Programas de Investigación Aplicada, Innovación y Desarrollo Tecnológico; Formación Continua Especializada.

Los lineamientos del Gobierno Nacional en cabeza del Presidente Gustavo Petro; a través de su propuesta en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026): Colombia potencia mundial de la vida propenden entre otras, por una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Promueve el fortalecimiento del trabajo decente y la inclusión de los trabajadores de la economía popular y comunitaria, que permita favorecer de manera efectiva al mejoramiento de sus condiciones de vida y su estabilización socioeconómica. En términos generales, pretende orientar la economía hacia la promoción de un desarrollo económico, social y ambiental.

Entre los elementos que constituyen el PND, está la transformación de las estructuras productivas con miras a fortalecer las economías limpias y biodiversas desplazando la producción intensiva en el uso del carbono. Además de una sostenibilidad acompañada de equidad e inclusión.

Lo anterior se plantea bajo cinco transformaciones que se exponen en el PND, las cuales se mencionan a continuación:

- Ordenamiento del territorio alrededor del agua
- Seguridad humana y justicia social



- Derecho humano a la alimentación
- Internacionalización, economía productiva para la vida y acción climática, y
- Convergencia regional.

Por otra parte, y relacionado específicamente con la Seguridad humana y justicia social, el plan especifica que se requiere el acceso a oportunidades para la generación de ingresos, sin embargo, la estructura productiva e institucional no ofrece oportunidades de trabajo e ingresos suficientes, y muchas de las personas ocupadas tiene empleos de baja calidad. Con lo anterior, es importante que se aborden problemas estructurales del mercado laboral teniendo en cuenta a las mujeres y jóvenes por su baja participación en el mercado laboral, a los ocupados informales que no tienen la posibilidad de acceder a la seguridad social. Adicionalmente, la informalidad empresarial y la dificultad que tienen los emprendedores para acceder al sistema financiero.

En este contexto, las diferentes subregiones han identificado, además, la necesidad de contar con **justicia social, educación, mayores y mejores oportunidades laborales**, un sistema de salud preventivo que incorpore aspectos como la salud mental, mayor aseguramiento y bienestar para los adultos mayores y las personas con discapacidad.

Algunas de las estrategias planteadas para subsanar las dificultades estructurales en esta línea, están sustentadas en:

- Establecer políticas de inclusión productiva con trabajo decente y apoyo al emprendimiento, haciendo reconocimiento e impulsando la Economía Popular y Comunitaria (EPC). Lo anterior con el fin de posibilitar la Inclusión de los trabajadores de la EPC, garantizando la sostenibilidad y generando un crecimiento económico que favorezca el bienestar general de la población.
- **Formación y reconocimiento de oficios de la economía popular, lo cual se realizará principalmente a través del SENA.**
- Acceso de los trabajadores de las economías populares a trabajos asalariados, **para lo que el SENA, a través de la Agencia Pública de Empleo, tiene un papel preponderante en lo que se refiere a la intermediación laboral.**
- La inclusión productiva de los trabajadores, específicamente de los grupos con mayores barreras para la inserción laboral. con ingresos suficientes para desarrollar su plan de vida.
- **La garantía de acceso a bienes y servicios fundamentales, entre ellos la educación.**
- Promover la democratización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para acceso, uso y apropiación de tecnologías digitales.
- **Desarrollo de instrumentos y políticas necesarias para dar respuesta a la transformación de la economía productiva en términos de talento humano.** Esta propende por lograr un talento humano suficiente y adecuado a las necesidades



presentes y futuras del tejido empresarial, con incremento en la empleabilidad, más oportunidades de trabajo digno y facilidad en la movilidad laboral.

- **Educación, formación y cualificación para dar respuesta al cambio productivo.** Esto permitirá identificar los sectores económicos que tengan potencial para la transición y los que cuenten con ventajas comparativas para determinar la demanda de competencias y cualificaciones. **Lo anterior, permitirá diseñar acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva.**
- También habrá una estrategia de cualificación y reconversión de trabajadores de industrias altamente contaminantes y obsoletas hacia la economía productiva y de transición energética.

Con lo anterior, el papel del SENA, a través del cumplimiento de su misión como entidad pública es fundamental para el logro de metas establecidas en la propuesta del PND. Por lo tanto, el SENA Está llamado a intervenir de una manera más eficiente y estratégica, ampliando la cobertura, siendo más incluyente, siendo más pertinente e impactando de manera más positiva el territorio.

Es así, como el SENA se integra al PND:

- Fortaleciendo los programas de formación a través de talento humano altamente capacitados y ajustados a las necesidades del sector real.
- Ajustando sus programas de formación, con el fin de brindar mayor pertinencia de estos de acuerdo con las necesidades reales de sus partes interesadas.
- Promoviendo la formación y las estrategias de emprendimiento.
- Definiendo estrategias que posibiliten la generación de oportunidades de vinculación laboral.
- Contribuyendo en la transición del sector empresarial a economías limpias y biodiversas.
- Promoviendo estrategias para la inclusión social.
- Contribuyendo a la movilidad educativa y laboral, a través del Sistema Nacional de Cualificaciones.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, ejecutan las acciones de formación de acuerdo con la oferta definida en su Plan de Acción como respuesta a los requerimientos del entorno productivo y social; por consiguiente y dado que las metas año a año se ajustan al contexto social y económico de la región, es necesario garantizar el talento humano suficiente que permita la operación adecuada de los procedimientos que hacen parte de los procesos definidos en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SIGA.



El Decreto 249 de 2004, en su artículo 27 numeral 28 establece como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación Profesional Integral: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”.

El plan de desarrollo del Departamento de Antioquia “Unidos por la vida” 2020 - 2023, el cual tiene como objetivo superior: “trabajar UNIDOS por una nueva visión departamental, cuyo centro sea el ser humano y su desarrollo integral y sostenible.” El Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada tiene participación para el cumplimiento de los objetivos en los siguientes componentes.

- a) Línea Estratégica 1, “Nuestra Gente”. Cuyo objetivo es “Contribuir al desarrollo humano integral, el fomento y la potenciación de las capacidades de todas las poblaciones que habitan Antioquia, con estrategias de inclusión, acceso a derechos y oportunidades, y promoción de la equidad para la igualdad; promoviendo el capital humano y social para desplegar el potencial poblacional del Departamento, en aras de su bienestar y calidad de vida digna y plena.”

Componente 3: Educación terciaria Se tienen los siguientes programas, en los cuales el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada aporta a sus objetivos.

- Programa 1.: Educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano en las subregiones. Este programa busca potenciar la relación entre la educación, la empresa y la sociedad, para promover el desarrollo humano y el crecimiento económico sostenible de las subregiones, mediante el fortalecimiento de la educación superior a través de la formación por competencias y la promoción de herramientas de flexibilidad curricular; a través del desarrollo de los programas de formación ofertados por el Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, se promueve el fortalecimiento del componente humano y su relación en el contexto social y económicos
- b) Línea Estratégica 2, “Nuestra Económica”. Cuyo objetivo es Esta línea busca que el aparato productivo de Antioquia se potencie y que, mediante NUESTRA ECONOMÍA, apoyados en actividades empresariales responsables, logremos un territorio competitivo e innovador, donde el desarrollo económico permita cerrar brechas sociales y territoriales, aumentar los ingresos de los habitantes y disminuir la migración hacia polos urbanos. Un Departamento que, económicamente, construye desde el presente su futuro.

Componente 1: Competitividad para la Antioquia del futuro, Antioquia 4.0. Desde el área de investigación se formulan proyectos de investigación e innovación, los cuales se realizan en articulación con las empresas, lo cual potencia su competitividad.



Programa 2: Antioquia Emprende: Desde la Unidad de Emprendimiento del Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, se acompañan a las personas que están iniciando con su empresa o tienen la idea para esta. En los programas de formación se realizan talleres para generar cultura emprendedora.

Programa 3: Trabajo decente y fortalecimiento empresarial: como aporte el centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, aporta egresados con la calidad y cualidades necesarias para generar desarrollo y aportar a la competitividad en las empresas del Departamento de Antioquia.

Componente 2: Competitividad para los sectores productivos tradicionales: agenda agraria: como línea tecnológica el centro de formación aporta con talento humano formando en un contexto agrícola con altos estándares y niveles de preparación transversales que aportan al fortalecimiento agro del departamento.

- Programa 5: Infraestructura y tecnología para el apoyo a la asociatividad y la comercialización: Nueva generación de plazas de mercado y ciudadelas agro-tecnológicas. El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, tiene como propósito de incidir de manera más efectiva en la disminución en la informalidad, a través de la cualificación y formación técnica y tecnológica.

Componente 3. Antioquia global: Construir y desarrollar una estrategia de internacionalización para el Departamento de Antioquia, que le permita abrirse al mundo, aprender de otras miradas y perspectivas, establecer relaciones duraderas y de confianza con otros actores locales, nacionales e internacionales, en pro del modelo de territorio que soñamos y del bienestar de sus habitantes

- Programa 4: Marketing turístico: el centro de Los Recursos Naturales Renovables la Salada, participa activamente en la construcción de escenarios y apuestas turísticas, que impulsen el turismo sostenible y con propósito, a través de programas de formación ajustados a la medida.

Componente 7: ANTIOQUIA DIGITAL: Propender por la transformación digital en busca de iniciativas y soluciones que atiendan las necesidades y problemáticas de la población. En este Componente el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada participa con los programas del Área de Industria en el Programa de Tecnologías de la Información, entre otros.

- Programa 2: Uso y apropiación de las Tecnologías de Información para el Departamento de Antioquia: el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, es pionero en la subregión al aportar con capital humano altamente capacitado y pionero en la implementación de las TIC.



C) Línea 3: Nuestro Planeta: busca generar un equilibrio entre la intervención física de los territorios y la protección del medio ambiente a través del ordenamiento territorial y reducción de impactos ambientales, que permitan crear un hábitat sostenible y resiliente para Antioquia.

Componente 2: sostenibilidad ambiental y resiliencia al cambio climático. El centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, busca aportar con capital humano frente a los retos que implica articular los procesos asociados al sector de la agricultura, la silvicultura y los demás usos del suelo, con procesos relacionados con la conectividad funcional de los ecosistemas estratégicos del Departamento.

- Programa 4: Cultura del cuidado ambiental y fortalecimiento institucional para la resiliencia al cambio climático. El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada, busca formar ambientalmente, en busca de conectar las iniciativas públicas y privadas de la región para generar mayor cultura y sensibilización sobre la problemática ambiental y de cambio climático en toda la población antioqueña.

Este contexto refleja el aumento de la necesidad de mano de obra calificada, la cual se puede fortalecer desde los egresados de los diferentes programas de formación ofertados por el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, los cuales harán parte importante en las empresas para la implementación de estrategias de mejoramiento y de aprovechamiento de las oportunidades del mercado.

Luego de realizar el reconocimiento del contexto nacional, regional y local a la luz de los planes de desarrollo; del documento CONPES 3866; y teniendo en cuenta que el SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994. Y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

De esta manera, la formación del SENA hace un gran aporte al tejido empresarial, atiende las necesidades de formación específicas, apoya la innovación y el desarrollo tecnológico, lo que permite influir de manera positiva en los factores de mejoramiento de la competitividad, mediante programas diferenciados y de amplia cobertura.



Permite, además, que los aprendices sean profesionales en menor tiempo, convirtiéndose en tecnólogos en programas con registro calificado y, posteriormente, continuar con sus estudios en universidades que tienen convenio con el SENA.

El Centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada está ubicado en el municipio de Caldas Antioquia, su área de influencia es el suroeste Antioqueño y el Área Metropolitana de Medellín. Desde sus inicios ha enfocado sus esfuerzos de formación para el trabajo en el sector agropecuario y en los recursos naturales; dadas las dinámicas del territorio y el crecimiento industrial y de servicios en el entorno cercano y en la ruralidad del suroeste, se han incluido dentro de las acciones de formación, programas de otras áreas de interés que incluyen el sector Turismo, Agroindustria, Industria y Servicios para atender la demanda de los 23 municipios del suroeste y toda su área de influencia. Para ello se hace necesaria la contratación de diferentes profesionales para el desarrollo de los programas de formación titulada, que garanticen su calidad, pertinencia y ejecución a lo largo de su duración. Por lo tanto y con el fin de medir el impacto real El SENA como entidad de formación tiene establecidos las siguientes metas de formación para el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada:

NIVEL FORMACION	MODALIDAD FORMACION	META APRENDICES	META CUPOS
TECNÓLOGO	PRESENCIAL	1385	1385
	VIRTUAL	590	590
TOTAL, TECNÓLOGO		1975	1975
TÉCNICO	PRESENCIAL	775	775
	VIRTUAL	173	173
	ARTICULACIÓN	2636	2636
TOTAL, TÉCNICO		3584	3584
OPERARIO	PRESENCIAL	98	98
TOTAL, OPERARIO		98	98
GRAN TOTAL FORMACIÓN TITULADA		5657	5657
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	Virtual (Sin Bilingüismo)	12320	9856
	BILINGÜISMO - Virtual	3840	3072
DESAGREGACIÓN METAS CAMPESENA (Están incluidas en Formación Titulada y Complementaria)		2850	2850
PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL		5572	5650
DESAGREGACIÓN PROGRAMA SENA EMPRENDE RURAL (Solo CampeSENA)		450	450
OFERTA ESPECIAL MYPIMES		50	50
FORMACIÓN DUAL		81	81
POBLACIÓN VULNERABLE		11546	11549
VULNERABLES		226	356



DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA SIN VICTIMAS	4354	6096
VICTIMAS	583	671
DISCAPACITADOS	152	282
OTRAS POBLACIONES VULNERABLES	6386	7835
INDIGENAS	150	150
INPEC	218	250
TERCERA EDAD	415	492
SOLDADO CAMPESINO	120	146
ADOLECENTE TRABAJADOR	232	291
JOVENES VULNERABLES	2666	3305
MUJER CABEZA DE HOGAR	1920	2400
DESPLAZADOS POR FENOMENOS NATURALES	500	597
OTRAS POBLACIONES VULNERABLES	6386	7865
CAMPESENA COMPLEMENTARIA	2850	2850
TOTAL, COMPLEMENTARIA	34806	27133

Los directores regionales como garantes de la pertinencia, en coordinación con sus subdirectores de Centro, son los principales responsables del cumplimiento de las metas. Por tanto, tienen la responsabilidad institucional de liderar el estudio, presentación y aprobación de la Programación Indicativa de Formación Laboral y Tecnológica, a desarrollarse durante toda la vigencia del 2023, orientándola al cumplimiento de la meta. Por lo que el plazo de contratación para los efectos del presente estudio puede variar de acuerdo con la oferta académica proyectada por el centro de los Recursos Naturales Renovables La Salada.

En el mismo sentido, el presente contrato contribuye al Plan de Acción del SENA 2023 y al Plan Nacional de Desarrollo a través de la gestión del Talento Humano SENA a nivel nacional, la promoción en el uso de las TIC con el fin de fomentar el desarrollo institucional y, así mismo, en armonía con el Plan Estratégico Institucional, cumpliendo con el requisito legal de la ley 152 de 1994 que versa sobre la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo respectivo, en este caso, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, en el cual esto permitirá establecer las brechas en términos de competencias y cualificaciones en sectores o subsectores específicos. Se diseñarán acciones para que la educación superior, la formación para el trabajo, la formación del SENA y otros tipos de capacitación, respondan a las necesidades de la transformación productiva desde el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada.

En conclusión, para que el Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada, desarrolle los procesos de manera eficiente, eficaz y oportuno, requiere de un Talento Humano suficiente, Calificado, y preparado, que ponga al servicio de la entidad sus



conocimientos; y con ello poder contribuir con las funciones que le son propias, y dar cumplimiento a la visión, los objetivos, las metas, los planes y los programas; situación ésta que se hace más dificultosa con relación a la suficiencia de personal y acorde a las cargas de trabajo, por lo cual se observa la planta del centro.

Con el fin de justificar y determinar la duración de los contratos de prestación de servicios para la vigencia de 2023 en el Centro de los recursos naturales renovables la Salada, Regional Antioquia, conforme a lo establecido en la directiva presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y la Circular conjunta No. 100-005 de 2022, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, es preciso presentar las siguientes consideraciones a manera de justificación de la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

1º. De conformidad con lo establecido en el numeral 25 del artículo 150 de la Constitución, le corresponde al Congreso hacer las leyes. “Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...) 25. (...) Compete al Congreso expedir el estatuto general de contratación de la administración pública y en especial de la administración nacional”. En desarrollo de tal facultad, el Congreso expidió la Ley 80 de 1993 y en el numeral 3 del artículo 32 desarrolló y determinó los requisitos para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; igualmente, estableció condiciones y particularidades para la celebración de dichos contratos en el literal h del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Por otro lado, en virtud de la facultad otorgada al ejecutivo, se expidieron los decretos 1068 y 1082 de 2015, en los que se reglamentaron los procedimientos para la celebración de dichos contratos. Tales normas constituyen el cuerpo total de la reglamentación de la celebración de los contratos de prestación de servicios, normas que fueron expedidas con fundamento en la atribución que otorga la Constitución al Congreso y al Ejecutivo de manera reglamentaria.

En consecuencia, tales normas, en virtud de lo establecido en los artículos 4º y 84 de la Carta Política, no pueden ser modificadas, adicionadas o limitadas a través de actos administrativos emitidos por el ejecutivo, so pena de incurrir en una evidente violación de la constitucional y, por ende, en el evento de ser desconocida la supremacía de la Constitución (artículo 4º) y se desconozca la reglamentación general del derecho o actividad como ocurre con la limitación que implica la imposición de plazos contractuales menores a los establecidos en la ley y la limitación de actividades a través de la consagración de incompatibilidades e inhabilidades, deberán ser inaplicadas por ser abiertamente inconstitucionales.

Así las cosas, la limitación del término de 4 meses máximo de los contratos de prestación de servicios es abiertamente desconocedora de la Constitución en el sentido que desconoce lo dispuesto en el literal 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que solo limita el término del contrato al término indispensable, como puede observarse en dicha norma:



Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales **y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.** (Negrilla propia).

Igual sucede con la prohibición de contratar a una persona que aparezca en el SECOP con otro contrato de prestación de servicios. Tal limitación es, ni más ni menos, la consagración por parte del ejecutivo de una incompatibilidad, en tanto que limita el ejercicio profesional para la celebración de contratos. Esa medida, es evidentemente inconstitucional, toda vez que esas limitaciones son de competencia exclusiva del legislador, como puede verificarse de manera profusa en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Por ejemplo, en sentencia C-119 de 2020, con ponencia del doctor Alejandro Linares Castillo, se verifica la competencia exclusiva del Legislador para limitar la actividad contractual y la capacidad contractual cuando indica que:

(...) el carácter “general” del estatuto de contratación de la administración pública determina, (i) que se trata del régimen jurídico uniforme que rige las relaciones contractuales de las entidades públicas, con vocación a regir, por principio, su actividad contractual. **Pero ello no significa que resulte inconstitucional que el Legislador adopte regímenes de contratación especiales o exceptuados del estatuto general.** Ese carácter uniforme del régimen jurídico, aplicable de manera transversal a diversas entidades públicas de distintos niveles, es el que explica, (ii) que lo general del estatuto de contratación significa que se trata de la regulación de los aspectos comunes y transversales de la actividad contractual, tales como, por ejemplo, los fines y principios que gobiernan toda la actividad contractual de las entidades públicas; **la determinación de la capacidad contractual, tanto de las entidades públicas, como de los particulares, incluido el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar;** la determinación de los elementos esenciales del contrato del Estado, sus condiciones de validez y de eficacia; la enunciación de los derechos y deberes de las partes del contrato, así como la enunciación de categorías contractuales genéricas; la regulación de los distintos procedimientos administrativos que deben desarrollarse para la escogencia del contratista; las cláusulas excepcionales y la manera de liquidar los contratos y de resolver las controversias que surjan entre las partes. Igualmente, (iii) el estatuto general de contratación no podría ser, entonces, una regulación detallada, precisa o casuística de los aspectos más concretos y operativos de cada contrato, sino que debe dejar espacio, tanto al poder reglamentario del Presidente de la República, como a la adaptación concreta de cada contrato, como instrumento de cumplimiento de fines de interés general, a la necesidad que se pretende satisfacer en la entidad pública contratante. (iv) El carácter general del estatuto de contratación, no significa constitucionalmente que éste debe estar contenido en una única ley o cuerpo normativo, ya que es legítimo que el Legislador ejerza esta competencia a través de varias leyes las que, en su conjunto, conforman el estatuto general de contratación de la administración pública. Todo lo anterior implica que la regulación transversal, de los aspectos generales de la



contratación administrativa, tiene reserva de ley, por lo que no podría ser un asunto regulado mediante actos administrativos

Igualmente, el máximo tribunal de lo contencioso administrativo se ha pronunciado acerca de la posibilidad de que un ciudadano suscriba varios contratos de prestación de servicios y ha concluido que no existe incompatibilidad alguna. En concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación No 1344 de mayo 10 de 2001, con ponencia del consejero Flavio Augusto Rodríguez Arce, precisó:

“... los Artículos 128 de la Constitución Política y 19 de la ley 4a de 1992, no son aplicables al particular que celebra contratos con una entidad estatal. No sobra advertir, que no existe norma que establezca incompatibilidad al respecto por lo que, conforme al Artículo 6° constitucional, al particular contratista sólo le es exigible la responsabilidad ante las autoridades por infringir la Constitución y la ley, en los términos que ellas señalen, circunstancia que impide, por lo demás, toda aplicación analógica o extensiva de las prohibiciones establecidas para los servidores públicos. Por lo demás, el Artículo 8° ibídem regula lo relativo a las inhabilidades e incompatibilidades para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales. **Estas mismas razones explican la inexistencia de incompatibilidad para que una misma persona natural celebre más de un contrato de prestación de servicios.**” (Negrilla y subrayado propio).

Es claro entonces que las limitaciones de temporalidad e incompatibilidad establecidas por las directivas administrativas en lo que respecta al contrato de prestación de servicios no pueden ser atendidas por constituir una flagrante violación a la Constitución y la ley y, por tanto, se procederá a celebrar la contratación de conformidad con la necesidad del Centro.

Por otra parte, la justificación legal que se acaba de exponer, la limitación temporal traída por la directiva presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022 y la Circular conjunta No. 100-005 de 2022, expedida por el director de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el director del Departamento Administrativo de la Función Pública, constituye un imposible fáctico que disculpa a la entidad su cumplimiento. Además, dicha limitación temporal, se funda en premisas no comprobadas y que desbordan y desconocen la realidad técnica y jurídica de los procedimientos necesarios para establecer la necesidad de la planta de cargos. Por su claridad y pertinencia, es conveniente citar a extenso los lineamientos que al respecto dictó la Secretaría General de la Entidad, los cuales, según la misma directriz, sirven como justificación de la inaplicación de la directiva No. 08 de 2022 y la Circular No. 100-005 de 2022 ya citadas.

Al respecto, señala el Despacho de la Secretaría General del SENA:

Para ratificar estos plazos máximos indicados en la Circular 192 de 2023 y los demás lineamientos impartidos en ella sobre ese tema, el Comité de Dirección tuvo en cuenta los siguientes aspectos, entre otros, que podrán ser utilizados como justificación general de la duración de los contratos, además de la específica que debe realizar el ordenador del gasto para cada contrato: - El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre



de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costeo de los cargos, que subsisten a la fecha. - Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”. (...)



Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en el 2023 en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional, y ante la necesidad de garantizar la adecuada prestación de sus servicios, cada Director Regional y Subdirector de Centro debe adicionar a la anterior sustentación general, las razones específicas por las cuales debe suscribir el respectivo contrato por el tiempo que lo hará, sin exceder las fechas indicadas en la Circular No. 3-2022-000192 de 2022. (Negrillas y subrayas propias).

Queda pues, debidamente justificada la celebración del presente contrato de prestación de servicios por el término que se solicita.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al **Centro de los recursos naturales renovables la Salada Regional Antioquia**, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*

Así mismo, el Centro de Formación garantiza que los instructores a contratar serán seleccionados del Banco de instructores SENA, acorde a los lineamientos de la Circular No: 3-2022-000192 del 9 de noviembre de 2022

Para efecto de la contratación, el Centro de los recursos naturales renovables la Salada, Regional Antioquia tiene incluida la presente necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con disponibilidad de recursos presupuestales a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8423 del 2023.

Instructores con funciones propias a la formación según su especialidad;

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a



declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

2.1. Conocer y aplicar el procedimiento de ejecución de la formación profesional integral disponible en Compromiso (<http://compromiso.sena.edu.co>), formato de planeación pedagógica del programa de formación complementario virtual y Reglamento de aprendices SENA.

2.2. Dar estricta aplicación al instructivo “Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje” dispuesto en: Guía Orientación Formación ambientes virtuales de aprendizaje - GFPI-G-014, Ejecutar las acciones mínimas que debe desempeñar como instructor en el desarrollo de los cursos virtuales de acuerdo con el momento de la formación, dependiendo el tipo de formación, sea complementaria o titulada, de acuerdo con lo dispuesto en la “Guía orientación formación ambientes virtuales de aprendizaje”.

2.3. Reportar inconsistencias a soporte técnico del Nodo, en caso de presentarse algún inconveniente con lo requerido o dispuesto en el curso, para lo cual debe generar de forma inmediata la notificación, a través del formulario que se tenga para este fin, el cual será suministrado a través del gestor virtual del Centro de Formación.

2.4. Generar consulta y atención a las observaciones del equipo de consejería, para la implementación de planes de mejoramiento en caso de ser necesario.

2.5. Brindar asistencia y participación en las transferencias realizadas por el equipo de soporte didáctico pedagógico, dentro de proceso de mejora continua.

2.6. Planear y/o alistar el espacio de formación debido a que en ella se establece la estructura de la ejecución a desarrollar, la explicación de las normas de funcionamiento y los tiempos entre otros.

2.7. Brindar asesoramiento personalizado a los aprendices del programa en aspectos relacionados con las diferentes técnicas y estrategias de formación, con el propósito fundamental de guiar, orientar y asesorar al aprendiz en el desarrollo de la acción formativa, desarrollar estrategias que fortalezcan la interacción entre los aprendices y el instructor que hacen parte del programa de formación, promoviendo el desarrollo de competencias para el manejo de las herramientas disponibles en el entorno virtual (chat, correo electrónico, envío de archivos...). Así mismo deberá fomentar la comprensión por parte de los aprendices del funcionamiento del entorno de trabajo y comunicación.

2.8. Usar y gestionar las diferentes plataformas tecnológicas institucionales de apoyo académico y administrativo relacionado con su rol, actualizando y registrando de manera veraz y oportuna cada una de las acciones que integran el proceso formativo, incluyendo el correo electrónico institucional.

2.9. Participar y apoyar cuando le sea requerido, en las actividades de diseño y desarrollo curricular, la documentación de condiciones de calidad para obtención de registros calificados, el alistamiento de visita de pares y procesos de autoevaluación, generación y desarrollo de diseño curricular, proyectos de investigación aplicada, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico, de interés institucional.



- 2.10. Desarrollar el objeto contractual sobre una base de ciento sesenta (160) horas por periodo mensual
- 2.11. Apoyar la consolidación técnica y económica de la solicitud de contratación de materiales de formación, así como su codificación, cuando le sea requerido.
- 2.12. Aplicar al proceso de evaluación y certificación en la norma o normas sectoriales de competencia laboral y aportar el respectivo o respectivos certificados de aprobación o la evidencia de la inscripción al mismo o mismos, de acuerdo con los directrices impartidas por la Dirección General.
- 2.13. Cumplir con el pago oportuno al sistema de seguridad social, en las condiciones, plazos y porcentajes exigidos por la normatividad vigente y efectuar mensualmente la presentación de los soportes de pago al supervisor del contrato, permitiendo su verificación.
- 2.14. Cumplir con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Centro de Formación.
- 2.15. Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación.
- 2.16. Cumplir los protocolos de bioseguridad implementados para el ingreso al Centro de Formación, cuando sea menester.
- 2.17. Garantizar durante la ejecución contractual, la idoneidad previa requerida y la sobreviviente por mandato legal, institucional o contractual.
- 2.18. Participar activamente en la inducción de los aprendices y las reuniones de los equipos ejecutores, con el fin de garantizar la unidad técnica en la ejecución de la formación de acuerdo con los lineamientos y políticas establecidas desde la Dirección de Formación Profesional: formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje, elaboración de talleres, estrategias pedagógicas a implementar en la formación, elaboración de pruebas, ítems que alimentarán los bancos de pruebas para la selección de aprendices si a ello da lugar, entre otras.
- 2.19. Entregar al Supervisor del Contrato la información que le sea solicitada en relación con el proceso de ejecución de la formación: proyecto formativo, guías de aprendizaje, planeación pedagógica del proyecto formativo, Portafolio de evidencias, verificación de condiciones del ambiente de aprendizaje, planeación, seguimiento y evaluación de la etapa productiva y en general los informes que la formación por competencias exija.
- 2.20. Ejercer las actividades con estricta observancia del Reglamento de aprendices del SENA.
- 2.21. Realizar las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las que, por ser inherentes, le sean asignadas por EL SENA.

OBLIGACIONES GENERALES



- 1) Cumplir con los lineamientos del sistema de seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Centro de Formación.
- 2) Garantizar durante la ejecución contractual, la idoneidad previa requerida y la sobreviviente por mandato legal, institucional o contractual.
- 3) Garantizar la aplicación de métodos amigables con el medio ambiente en el Centro de Formación
- 4) Cumplir los protocolos de bioseguridad implementados para el ingreso al Centro de Formación, cuando sea menester.
- 5) En aplicación de la Ley 1474 de 2011, realizar cuando sea requerido por la Entidad el apoyo a la supervisión de los contratos que celebre el SENA, y velar por la aplicación del Manual de Supervisión del SENA vigente.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con todas las normas precedentes constitutivas del estudio previo, se entiende que la relación temporal a suscribir se rige en un todo por lo prescrito en el estatuto de la contratación estatal, las normas que lo adicionan regulan, reglamentan y/o complementan; entendiendo con ello que en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Así mismo, constituyen las características para el cumplimiento de las obligaciones contractualmente acordadas, en los escenarios y contextos donde se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

NOMBRE PROGRAMA DE FORMACIÓN	REQUISITOS ACADÉMICOS	EXPERIENCIA LABORAL Y/O ESPECIALIZACIÓN	CANTIDAD INSTRUCTORES
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PREDICTIVO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, Código 83930005, Versión 1	El programa requiere de un instructor con título de técnico en sistemas, analista de sistemas o ingeniero.	Cinco (5) años	1 Uno

5. Domicilio Contractual:



Municipio de Caldas (Antioquia), SENA Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

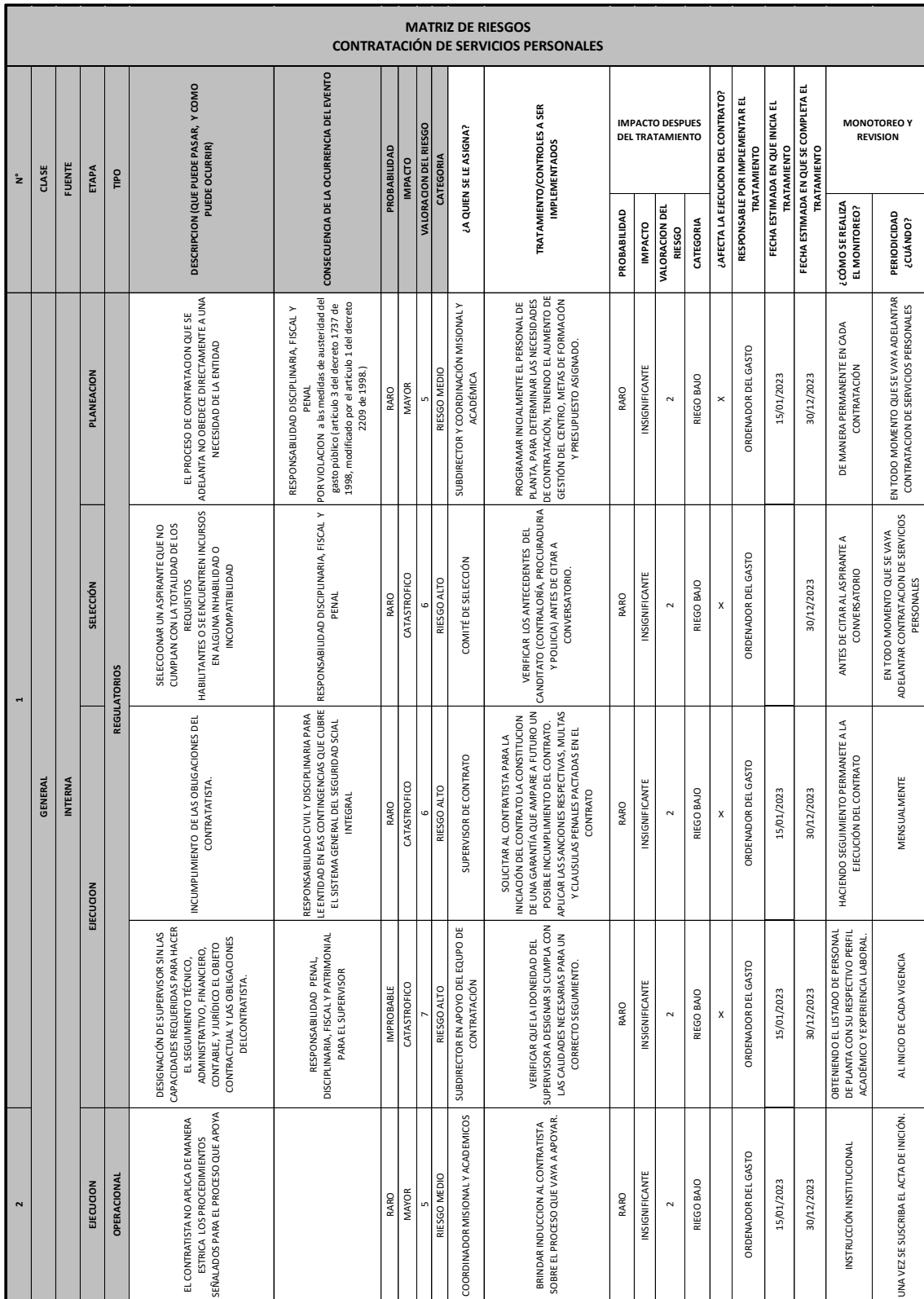
Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

VER “PLAN DE CONTRATACIÓN DE INSTRUCTORES - APOYOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PERFILES RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL” Código: GFPI-F-139-Versión: 01

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato. (Insertar matriz de riesgos)





9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Servidor Público de Planta del Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada de la Regional Antioquia *o quien designe el ordenador del pago.*

quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, conforme a la Resolución del SENA No. 1-1471 de 2020, por la cual se adopta el manual de supervisión e Interventoría, o la que la modifique o remplace.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:
SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”.*

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del



sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con lo establecido en la circular 3-2022-000192 mediante la cual se imparten directrices y lineamientos para el proceso de contratación de servicios personales en el SENA para la vigencia 2023, la selección de los instructores de los cuales trata este estudio previo, se realizó utilizando el Banco de Instructores que se gestiona a través de la aplicación web de la Agencia Pública de Empleo -APE.

El Comité de verificación designado en el Centro de Formación, revisó la hoja de vida y soportes de cada persona que se inscribió en dicho Banco para la respectiva necesidad de contratación y determinar así si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Esta revisión y valoración final, quedan consignados en las actas que reposan en el Centro de Formación.

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
001161 del 22 de enero de 2015.	Jorge Luis Salazar Vélez	Prestación de servicios personales de carácter temporal como instructor (a), para orientar formación profesional integral a través de la metodología por proyectos, de forma presencial, en el programa de formación complementaria (desplazados), en el área de sistemas.	10 meses y 17 días	Valor total: \$34.546.934 Honorarios mensuales: \$3.269.426	Contratación directa
001855 del 29 de enero de 2016.	Paula Andrea Morantes	Prestación de servicios personales como instructor para orientar programas de formación complementaria en el programa de capacitación para personas en situación de desplazamiento para mejorar sus niveles de empleabilidad y la cesación de su condición de desplazado a nivel nacional en el área de sistemas	10 meses	Valor total: \$33.675.100 Honorarios mensuales: \$3.367.510	Contratación directa

Se expide en el municipio de Caldas (Antioquia), a los 7 días del mes de febrero de 2023.

Firmado digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha: 2023.02.16
10:42:47 -05'00'

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
Subdirector (E.)
Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Proyectó: Wilson A. Castaño Z. Técnico 02 CRNRLS

Revisó: Sergio Alexander García López, Coordinador Académico CRNRLS



CERTIFICADO DE INCLUSIÓN DE OBJETO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES LA SALADA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – REGIONAL ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, entregado a la Dirección de Formación Profesional, se verificó que la contratación para los Servicios Personales se encuentra incluido en éste.

Código UN	Descripción
5_9101_254	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN DE SU CONDICIÓN DE DESPLAZADO A NIVEL NACIONAL, EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA
86101710	

Para mayor constancia se firma en Caldas, el 7 de febrero de 2023.

Firmado
digitalmente por
RAÚL EMILIO
OLARTE VARGAS
Fecha:
2023.02.16
10:42:34 -05'00'

RAUL EMILIO OLARTE VARGAS
Subdirector (e)

Centro de los Recursos Naturales Renovables la Salada

Proyectó: Beatriz Saldarriaga Restrepo
Cargo: Técnico G03 - Gestión Contractual

Revisó: Sergio Alexander García López.
Cargo: Coordinador Académico



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:

MHosepulte

OLGA ISABEL SEPULVEDA CUARTAS

Unidad ó Subunidad

36-02-00-005-

CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES

Ejecutora Solicitante:

360110

RECURSOS NATURALES - ANTIOQUIA

Fecha y Hora Sistema:

2023-01-27-4:36 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8423	Fecha Registro:	2023-01-27	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-910110 CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES- LA SALADA - ANTIOQUIA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	40.558.617,00	Valor Total Operaciones:		0,00	Valor Actual.:	40.558.617,00	Saldo x Comprometer:	40.558.617,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	8523	Fecha Registro:	2023-01-27	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
910110 CENTRO DE LOS RECURSOS NATURALES - LA SALADA -ANTIOQUIA	C-3602-1300-7-0-3602031-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - SERVICIO DE ORIENTACIÓN	Nación	10	CSF						
Total:						40.558.617,00	0,00	40.558.617,00	40.558.617,00	0,00

Objeto: INSTRUCTOR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES COMO INSTRUCTOR (A) PARA ORIENTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO PARA MEJORAR SUS NIVELES DE EMPLEABILIDAD Y LA CESACIÓN

Patricia

Firma Responsable

PATRICIA ARISTIZABAL CORREA